

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2319/18

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de septiembre de 2018, sobre Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en Aplicaciones de Gasto

Aplicación Económica	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Finales
Cap. 1	Gastos Personal	100.000,00	14.086,50	114.086,50
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	121.000,00	55.706,36	176.706,36
Cap. 4	Transferencias Corrientes	24.000,00	5.000,00	29.000,00
Cap. 6	Inversiones	15.000,00	36.360,00	51.360,00
TOTAL...		260.000,00	111.152,86	371.152,86

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Cap. 1		125.000,00	0,00	125.000,00
Cap. 2		5.000,00	0,00	5.000,00
Cap. 3		53.000,00	13.579,09	66.579,09
Cap. 4		70.000,00	37.213,77	107.213,77
Cap. 5		7.000,00	0,00	7.000,00
Cap. 7		0,00	15.360,00	15.360,00
Cap. 8		0,00	45.000,00	45.000,00
TOTAL...		260.000,00	111.152,86	371.152,86

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Ávila, 6 de noviembre de 2018.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.

